

RESOLUCIÓN NÚMERO **0529** DE 2018

27 ABR 2018 )

Por la cual se ordena la cancelación voluntaria de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del parágrafo 3 del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, los fondos mutuos de inversión que a 31 de diciembre de cada año, registren activos iguales o superiores a cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del respectivo corte, son entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO.-** Que el FONDO MUTUO DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA – FINDEC - (en adelante el Fondo), identificado con el NIT 811.036.021-2, se encuentra sometido a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO.-** Que el Consejo de Administración del Instituto Neurológico de Colombia –INDEC- , empresa patrocinadora, el 4 de febrero de 2013 emitió una Circular estableciendo ciertas medidas en atención a la crisis económica del sector salud, dentro de la cuales en su numeral quinto dispuso lo siguiente:

*“Suspender definitivamente los aportes del INDEC, al fondo de empleados FINDEC”.*

**CUARTO.-** Que en atención a la decisión adoptada por INDEC, el 15 de marzo de 2013 se celebró la Asamblea Ordinaria de Afiliados del Fondo, en la cual decidieron liquidarlo por no resultar viable económicamente. Dichas decisiones fueron consignadas en el Acta No. 17.

Así mismo, mediante Asamblea de Afiliados llevada a cabo el 20 de marzo de 2014 y consignada en el Acta No. 18, se designó como Liquidador del Fondo al doctor Rubén Jaramillo.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, *“Las personas inscritas en el RNAMV podrán voluntariamente solicitar la cancelación de su inscripción, para lo cual deberán allegar a la Superintendencia Financiera de Colombia petición en tal sentido, suscrita por el representante legal, explicando el motivo de la misma.”*

*Por la cual se ordena la cancelación voluntaria de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV*

---

En atención a lo anterior, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 23 de noviembre de 2017 bajo el número 2017122765-006-000, el Fondo a través de su liquidador, presentó la siguiente petición:

*"Procedemos a solicitar la cancelación en el Registro Nacional de Agentes en el Mercado de Valores RNAMV; del Fondo Mutuo de Inversión del Instituto Neurológico de Colombia, Nit: 811.036.021-2 (...)"*

**SEXTO.-** Que el Representante Legal del Fondo mediante comunicaciones radicadas bajo los números 2017122765-006-000 del 23 de noviembre, 2017122765-012-000 del 6 de diciembre de 2017, 2017122765-024 y 2017122765-025 del 22 de febrero de 2018, complementó y aclaró la información que fuere requerida por esta Superintendencia dentro del trámite de autorización para la cancelación de la inscripción en el RNAMV.

Así las cosas, el Fondo acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para que esta Superintendencia autorice la cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMV-, allegando la documentación requerida para tal efecto.

**SÉPTIMO.-** Que la Delegatura para Supervisión de Riesgos de Mercado y Liquidez, el Grupo de Contabilidad y la Delegatura para Emisores y Otros Agentes de la Superintendencia Financiera de Colombia, rindieron los conceptos respectivos en relación con el trámite de autorización para la cancelación voluntaria de la inscripción del Fondo en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMV-.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, ordenar la cancelación voluntaria de la inscripción de los intermediarios en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV-.

En mérito de lo expuesto en las anteriores consideraciones este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV- del FONDO MUTUO DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA – FINDEC - identificado con el NIT 811.036.021-2, inscrito en tal registro como intermediario del mercado de valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al liquidador doctor Rubén Jaramillo o a quien haga sus veces, acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertírsele que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día posterior a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que la cancelación de la inscripción del FONDO MUTUO DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA – FINDEC -en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMV-, no lo libera del cumplimiento de las obligaciones que como

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0529 DE 2018**

**Página 3 de 3**

*Por la cual se ordena la cancelación voluntaria de una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV*

---

Fondo vigilado tenga pendientes frente a terceros o inclusive frente a esta Superintendencia.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **27 ABR 2018**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES**

  
**SANDRA MILENA VILLOTA MARIÑO**

Notificar personalmente a:

 Superintendencia  
Financiera de Colombia  
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR: Liliana Muñoz

---

